



Nohora Yolanda Parra Cifuentes
Abogada

Señor

JUEZ VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE ANA CECILIA MARTINEZ RICO
CONTRA GLORIA STELLA ANGEL GUTIERREZ

RADICADO: **2019-1127** (DEMANDA ACUMULADA) 2016-724

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra Auto 19 de Abril de 2023

NOHORA YOLANDA PARRA CIFENTES, mayor de edad y vecina de esta ciudad, Abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a Usted, a fin de presentar RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el Auto de fecha 19 de Abril de 2023, notificado en Estado del 20 e Abril de 2023, mediante el cual su Despacho negó la adición del Mandamiento de Pago de fecha 15 de Diciembre de 2022.

Lo anterior, en razón a que la suscrita Abogada, solicitó la adición del mandamiento de pago de fecha 15 de Diciembre de 2022, por cuanto el Despacho no se pronunció sobre las pretensiones desde la #82 hasta la #106, las cuales solicitaban Librar el Mandamiento de Pago de las Cuotas Extraordinarias de Ascensores desde el mes de Octubre de 2019, hasta el mes de Mayo de 2022. Si no existe pronunciamiento sobre dichas pretensiones, no se puede contar los términos de ejecutoria de un pronunciamiento que no existe, por cuanto es claro que el Despacho puede caer en error por dicha omisión y es por eso que la suscrita Abogada fundamentó la solicitud en el artículo 286 del C.G.P. el cual a la letra dice:

*ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de **error por omisión** o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (negrillas fuera de texto)*



Nohora Yolanda Parra Cifuentes
Abogada

Así las cosas, le solicito al Despacho revocar el auto de fecha 19 de Abril de 2023 notificado por Estado del 20 de Abril de 2023- el cual rechaza mi sustentación y como consecuencia de lo anterior solicito el pronunciamiento de las pretensiones desde la #82 hasta la #106, las cuales solicitaban Librar el Mandamiento de Pago de las Cuotas Extraordinarias de Ascensores desde el mes de Octubre de 2019, hasta el mes de Mayo de 2022.

En subsidio presento el Recurso de Apelación.

Del Señor Juez,

Atentamente,

NOHORA YOLANDA PARRA CIFUENTES

C.C. No. 52.110.628 de Santafé de Bogotá D.C.

T.P. No. 101.703 del Consejo Superior de la Judicatura

11001400302220190112700 - RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN - PROCESO ACUMULADO 2016-724 DEL EDIFICIO ORIENTE I CONTRA GLORIA STELLA ANGEL GUTIERREZ

nohorayolanda PARRA CIFUENTES <noyopaci@hotmail.com>

Lun 24/04/2023 2:54 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (174 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN AUTO NO SE PRONUNCIÓ 2019-1127 ACUM 2016-724.pdf;



Libre de virus. www.avast.com